



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PF422.- ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, EN ADELANTE "EL PROYECTO"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. CLAUDIA ELENA ZENTENO RUIZ, ASISTIDA POR EL ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD RESPONSABLE" Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY Y POR EL DR. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ENTIDAD EJECUTORA", Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SPF" AL TENOR CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 07 de Abril de 2014, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, entre otras dependencias Estatales, suscribieron el Convenio Marco de Coordinación con objeto de facilitar la concurrencia en la planeación nacional de desarrollo y en la ejecución de programas y proyectos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, y cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Así mismo con fecha 18 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, entre otras dependencias Estatales, suscribieron el Convenio Específico de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 31 del Decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2015.

- II. Que en la cláusula sexta fracción III del Convenio Específico de Coordinación se estableció que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, podría suscribir los Convenios, Acuerdos de Coordinación o Anexos técnicos de ejecución con el o los municipios ejecutores de los proyectos.
- III. Que mediante oficio número DGFAUT/612/000367, de fecha 06 de abril de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictaminó positivo el proyecto denominado "Adquisición de dos camiones recolectores para el municipio de



Emiliano Zapata, Tabasco”, por un monto de \$3,400,000.00 (Tres Millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, retendrá un 2 por ciento para gastos indirectos, tal y como se detalla en el anexo técnico adjunto al presente Instrumento Jurídico, como anexo Único.

- IV. Que el presente Acuerdo de Coordinación forma parte de los Convenios mencionados en el punto I de estos antecedentes.

DECLARACIONES

- I. De “LA ENTIDAD RESPONSABLE” Que:
- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 3, 4, 26 fracción XIII y 38, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, teniendo entre sus atribuciones, emprender y coordinar acciones de concertación con el sector de energía, propiciar el equilibrio armónico entre las actividades petroleras y de electrificación y las demás productivas del Estado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y ambientales de las zonas petroleras del Estado; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, Federal, Estatal y Municipal.
- I.2. El 1 de enero de 2013, la Dra. Claudia Elena Zenteno Ruíz, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.
- I.3. Los recursos que se aportan para la ejecución de “EL PROYECTO” provienen del Convenio Específico de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, suscrito con fecha 18 de febrero de 2015, a lo cual se le asignó por “LA SPF” el número de proyecto PF422.- “Adquisición de dos camiones recolectores para el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco”. Tal y como consta en el oficio número SPF/SI/1117/2015, de fecha 21 de mayo de 2015.
- I.4. Su domicilio para los efectos del presente Acuerdo es el ubicado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero sin número, (Explanada de la Plaza de Toros), colonia El Espejo 1 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, C.P. 86108.



- II. De "LA ENTIDAD EJECUTORA" que:
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 19, 29, 35, 36, 65, 69, 124, 125 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra plenamente facultado con capacidad legal para participar y celebrar el presente Acuerdo.
 - II.2. El C. José Armín Marín Saury y por el Dr. Manolo Jiménez Gómez, acreditan su personalidad de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2013 – 2015, con Acta de Sesión Solemne de cabildo de fecha 01 de enero de 2013, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
 - II.3. Para los efectos legales del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en la Av. Gregorio Méndez Esq. Álvaro Obregón del Municipio de Emiliano Zapata. C.P. 86980.
- III.- De "LA SPF", que:
- III.1 La Secretaría de Planeación y Finanzas, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - III.2 El 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, fracción IX y 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
 - III.3 Para los efectos legales del presente acuerdo, señala como domicilio convencional el ubicado en Avenida Paseo de la Sierra número 435, colonia Reforma, de la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86080.
- IV.- De "LAS PARTES" Que:
- IV.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a la suscripción de este Acuerdo de Coordinación y se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente Instrumento Jurídico, así como con la normatividad federal aplicable.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2, 3, 6, 54 y 58, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1 y 42, de su Reglamento 1, 2, 9, 51 fracciones II y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 12 fracciones V, IX y XVIII, 21, 26 fracciones III y XIII, 29 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Tabasco, 1, 4, 14, 16, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación en el Estado; 1, 2, 4, 29, 36, 65, 69, 124, 125, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Acuerdo de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.- **OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA ENTIDAD EJECUTORA" lleve a cabo el proyecto PF422.- "Adquisición de dos camiones recolectores para el municipio de Emiliano Zapata, Tabasco"; conforme al Anexo Técnico Único, que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- SEGUNDA.- **DE LOS RECURSOS.** Los recursos que aporta "LA ENTIDAD RESPONSABLE" a "LA ENTIDAD EJECUTORA" para la ejecución de "EL PROYECTO" provienen del Convenio Específico de Coordinación para dar cumplimiento al contenido del Anexo 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y cuyo monto es de \$3,332,000.00 (Tres millones trescientos treinta y dos mil pesos 00/100 M. N.), tal y como se detalla en el anexo técnico único adjunto al presente instrumento jurídico como anexo único.
- TERCERA.- **DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD RESPONSABLE".** Para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo "LA ENTIDAD RESPONSABLE" se obliga a:
- Aportar oportunamente a través de "LA SPF" los recursos a que refiere la cláusula que antecede del presente Acuerdo para la ejecución de "EL PROYECTO" detallado en el anexo técnico único adjunto al presente instrumento jurídico.
 - Responsabilizarse, a través de "LA SPF" siempre y cuando "LA ENTIDAD RESPONSABLE" realice los trámites correspondientes de ministrar los recursos presupuestarios aportados por lo que no podrán destinarse o traspasarse tales recursos a otros proyectos distintos al previsto en este instrumento.
 - Dar seguimiento mensualmente en coordinación con "LA ENTIDAD EJECUTORA" sobre el avance en el cumplimiento de "EL PROYECTO".



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

objeto del presente Acuerdo; asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación del recurso federal que se aporta mediante el presente instrumento jurídico.

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD EJECUTORA". Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo "LA ENTIDAD EJECUTORA" se obliga a:

- a) Recibir y aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo, en los términos previstos en el Anexo Técnico único validado, adjunto al presente instrumento jurídico.
- b) Proporcionar a "LA ENTIDAD RESPONSABLE", el número de cuenta bancaria productiva e institución que haya aperturado y contratado exclusivamente para la administración de los recursos previstos en la cláusula segunda de este Acuerdo de Coordinación, así como copia simple de los Estados de cuenta bancaria mensualmente, para la verificación real del ejercicio de los recursos.
- c) Ejecutar "EL PROYECTO" motivo de este Instrumento Jurídico en los plazos y términos señalados en el anexo técnico único adjunto al presente Acuerdo.
- d) Responsabilizarse a través de su Dirección de Administración de administrar los recursos aportados por "LA ENTIDAD RESPONSABLE" por lo que no podrán destinarse o traspasarse tales recursos a otros proyectos distintos al mencionado en la cláusula primera de este Acuerdo.
- e) Recabar a través de su Dirección de Administración, toda la documentación comprobatoria de las erogaciones; así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- f) Entregar a "LA ENTIDAD RESPONSABLE" toda la documentación comprobatoria de los recursos presupuestarios federales objeto de este Acuerdo, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria en original de los recursos presupuestarios federales erogados, y enviar una copia a "LA ENTIDAD RESPONSABLE".
- g) Iniciar las acciones para dar cumplimiento al anexo técnico único que corre adjunto al presente acuerdo, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento legal.

- h) Observar las disposiciones legales federales aplicables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el ejercicio de los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo de Coordinación. Toda vez que los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA ENTIDAD RESPONSABLE" para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo no perderán su carácter Federal.
- i) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.
- j) Evitar comprometer recursos que excedan su capacidad financiera, para la realización del "PROYECTO" previsto en este instrumento legal.
- k) Reportar y dar seguimiento mensualmente, en coordinación con "LA ENTIDAD RESPONSABLE" sobre el avance en el cumplimiento de "EL PROYECTO".
- l) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de Acuerdo de Coordinación requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.
- m) Comprobar a satisfacción de "LA ENTIDAD RESPONSABLE" y conforme a la legislación federal aplicable, los recursos erogados con motivo del cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- n) Elaborar y remitir a "LA ENTIDAD RESPONSABLE", una copia del acta - finiquito una vez concluida la ejecución de "EL PROYECTO", conforme a lo señalado en el anexo técnico único del presente Acuerdo.
- o) Presentar a "LA ENTIDAD RESPONSABLE", a más tardar el 31 de diciembre de 2015, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, el monto de los recursos ejercidos, así como el nivel de cumplimiento de los proyectos alcanzados en el ejercicio de 2015.
- p) Emitir por conducto de la Dirección de Administración de "LA ENTIDAD EJECUTORA" el recibo oficial correspondiente a las ministraciones de



recursos federales que le aporte "LA ENTIDAD RESPONSABLE", a través de "LA SPF".

QUINTA.- DE LOS RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2015, incluidos los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda de este Acuerdo, así como los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago a la fecha antes señalada, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de cinco (5) días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables

SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado el presente Acuerdo;
- b) Por acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Anexo o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- DE LA CANCELACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de la cancelación del presente Instrumento Legal "LA ENTIDAD EJECUTORA", estará obligada a entregar previamente a "LA ENTIDAD RESPONSABLE" un informe físico y financiero de las acciones a la fecha realizadas; en caso de existir saldo a favor de "LA ENTIDAD RESPONSABLE", éste deberá ser reintegrado a "LA SPF", dentro de los 3 días naturales del ejercicio fiscal siguiente a efecto de que le sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en un término no mayor a 10 días naturales después de la cancelación.

Previo a que "LA ENTIDAD RESPONSABLE" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD EJECUTORA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

OCTAVA.- DE LA VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Acuerdo, "LA ENTIDAD RESPONSABLE" designa como responsable Administrativo al L.A.E. Jesús Selván García, Director General de Administración; y como responsable Técnico al Ing. Santana Martínez Hernández, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental, por su



SERNAPAM
Secretaría de Energía,
Recursos Naturales y
Protección Ambiental

parte "LA ENTIDAD EJECUTORA" designa como responsable Administrativo al Ing. Jorge Ermilo Mosqueda Azcuaga, Director de Administración y como Responsable Técnico al C. Celso Benítez Pérez, Encargado de Despacho de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, para que periódicamente revisen su contenido y aplicación, así como también se adopten las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el seguimiento a los compromisos asumidos, mediante reuniones de trabajo y visitas a los sitios en que se esté ejecutando "EL PROYECTO".

NOVENA.- DEL CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Acuerdo corresponderá a "LA ENTIDAD EJECUTORA" sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que "LA ENTIDAD RESPONSABLE", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y, en su caso, las que realice el órgano de control de "LA ENTIDAD RESPONSABLE".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA.- DE LA DEPENDENCIA LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente Instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

UNDÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. "LA ENTIDAD EJECUTORA" en todas las acciones de difusión de los proyectos se deberá incorporar la siguiente leyenda: "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal", así como el logo de "LA SEMARNAT", "LA ENTIDAD EJECUTORA" y "LA ENTIDAD RESPONSABLE".

DUODÉCIMA.- MODIFICACIONES. El presente Acuerdo se podrá revisar, adicionar o modificar, los cambios deberán constar por escrito a través de Instrumentos Jurídicos y entrarán en vigor a partir del día de su suscripción.

En caso de contingencias para la realización de los proyectos previstos en este instrumento legal, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las



SERNAPAM
 Secretaría de Energía,
 Recursos Naturales y
 Protección Ambiental

medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Acuerdo de Coordinación modificatorio correspondiente.

DÉCIMA

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Acuerdo, iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Instrumento Legal no existe dolo, error, mala fe, violencia ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, sino por el contrario es la simple manifestación de voluntades, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman por duplicado el presente Acuerdo en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 05 días del mes de junio de 2015.

POR "LA ENTIDAD RESPONSABLE"


 DRA. CLAUDIA ELENA ZÉNTENO RUIZ
 SECRETARIA


 ING. SANTANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
 SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA
 PROTECCIÓN AMBIENTAL

POR "LA ENTIDAD EJECUTORA"


 C. JOSÉ ARMÍN MARÍN SAURY
 PRESIDENTE MUNICIPAL


 DR. MANOLO JIMÉNEZ GÓMEZ
 SÍNDICO DE HACIENDA



HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO PF422.- ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES RECOLECTORES PARA EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE SE IDENTIFICA CON EL NÚMERO SERNAPAM-056-15, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, Y POR LA OTRA EL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CON FECHA 05 DE JUNIO DE 2015

L.A.E. JESÚS SELVÁN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. JORGE ERMILO MOSQUEDA AZCUAGA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "LA SPF"

LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO

C. CELSO BENÍTEZ PÉREZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE